

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.1**, relativo a la **autorización para la aceptación de una donación anticipada por parte de BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, como Fiduciario del Fideicomiso "SUBMETROPOLI DE TIJUANA" por instrucciones de la Fideicomitente y Fideicomisaria EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V., a fin de recibir en donación un predio para la construcción de un EDIFICIO PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.**-----
ACTA No. 09....-----

EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

- I. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, la seguridad pública se define como la función que tiene por objeto prevenir y perseguir las infracciones y los delitos, sancionarlos y lograr la readaptación social, a fin de preservar las libertades, el orden y la paz pública. La prevención es la función protectora de la legalidad, que incluye los esfuerzos de vigilancia policial y las medidas necesarias para evitar las conductas delictivas e infractoras de la ley.-
- II. El artículo 21 constitucional, establece que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por 36 horas. -----
- III. México atraviesa por una grave crisis de inseguridad, provocando problemas sociales y generando una escalada nacional de la violencia. En Tijuana los ciudadanos exigen poner fin a la ola de robos y asesinatos que aquejan a la población. Es claro, si no hay seguridad no habrá inversión y en consecuencia la generación de empleos se verá afectada negativamente.-----
- IV. El esfuerzo para lograr una Ciudad Segura debe ser con carácter multisectorial, involucra a los tres niveles de gobierno y debe comprender la acción conjunta con la sociedad. Los tijuanaenses demandan con justa razón

C A



- acciones contundentes en contra del crimen organizado y en contra de los delincuentes comunes.-----
- V. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que señala la Constitución. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y se coordinarán en los términos que la ley señale para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.-----
- VI. En la última década, la criminalidad y la seguridad pública se han convertido en temas centrales para la administración pública no solo a nivel municipal sino también a nivel estatal y nacional. En Tijuana se ha transformado en un tema prioritario por varias razones, pero principalmente por el incremento en la criminalidad en los últimos 5 años: secuestros, narcotráfico, robo de vehículos, robo a casa habitación por mencionar algunos de los delitos que han ido al alza en este periodo.-----
- VII. Dada la necesidad que tiene el Municipio de ofrecer y brindar a la ciudadanía un mejor servicio en materia de Seguridad Pública, acorde con los requerimientos de infraestructura y los actuales esfuerzos de modernización en todas las áreas de trabajo, es preciso que se cuenten con más y mejores instalaciones de policía en la Ciudad, para tener una mayor capacidad de respuesta y de atención a la Ciudadanía.-----
- VIII. Que **BBVA BANCOMER,S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como fiduciario del fideicomiso **“SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA”**, por instrucciones de la fideicomitente y fideicomisaria **EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, pretende dar en donación un predio para la construcción de un **EDIFICIO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, respecto del terreno identificado con clave catastral **FD-949-001**, con una superficie de **20,196.636** metros cuadrados, ubicados en la Colonia el Laurel, perteneciente a la Delegación de la Presa Este, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, bajo partida **5859976** de la Sección Civil del fecha 09 de enero del 2013,-----
- IX. Que según avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (“CABIMT”), el predio citado en el numeral que antecede tiene un valor comercial de **\$40´080,000.00 pesos (cuarenta millones ochenta mil pesos 01/100 moneda nacional)**.-----

CA



X. Que es pretensión de **EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, se tenga por cumplimentada anticipadamente, ya sea a su favor o de la persona física o moral que éste designe, la obligación de llevar a cabo a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, la donación que por normatividad se encuentra obligado a realizar en virtud de Acciones de Urbanización futuras en predios de su propiedad dentro de esta municipalidad, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos en el Estado. Lo anterior, únicamente en cuanto a **20,196.636** metros cuadrados, con valor equivalente al del inmueble objeto de esta donación anticipada conforme al avalúo referido en el cuerpo del presente acuerdo, mismo que forma parte integral así como el cuadro de memoria de lotificación técnico descriptiva que a continuación se señala :

MEMORIA DE LOTIFICACION TÉCNICO DESCRIPTIVA
FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "EL LAUREL"
PROPIETARIO: CASAS BETA DEL NOROESTE



MANZANA 949		LOTE 1	USO COMERCIAL	SUPERFICIE 20,196.636 M2			
EST	PV	DISTANCIA	RUMBO	PV	Y	X	COLINDANCIA

422	421	28.465	S 34-58-41.81 E	422	3,590,871.5317	515,924.6880	
		Lc=29.197 MTS. Delta=44.610		421	3,590,848.2080	515,941.0062	CALLE PISCIS
		CENTRO DE CURVA=		132	3,590,839.9809	515,904.4198	
421	420	17.377	S 12-40-23.52 E	420	3,590,831.2543	515,944.8186	CALLE PISCIS
420	419	35.355	S 32-19-36.46 W	419	3,590,801.3787	515,925.8124	CALLE PISCIS
		Lc=39.270 MTS. Delta=90.000			Radio=25.000 MTS.		
		CENTRO DE CURVA=		126	3,590,825.7696	515,920.4277	
419	418	42.780	S 77-19-36.48 W	418	3,590,791.8932	515,884.1750	CALLE DE LAS EUGENIAS
418	417	93.347	N 73-06-26.94 W	417	3,590,819.1177	515,794.8557	CALLE DE LAS EUGENIAS
		Lc=97.622 MTS. Delta=59.131			Radio=94.592 MTS.		
		CENTRO DE CURVA=		123	3,590,884.2803	515,863.4225	
417	416	25.102	N 43-32-30.37 W	416	3,590,837.3135	515,777.5633	CALLE DE LAS EUGENIAS
416	415	52.463	N 44-19-17.55 W	415	3,590,874.8469	515,740.8085	CALLE DE LAS EUGENIAS
415	428	21.357	N 01-04-06.04 E	428	3,590,896.2003	515,741.3067	CALLE ACUARIO
		Lc=23.766 MTS. Delta=90.780			Radio=15.000 MTS.		
		CENTRO DE CURVA=		844	3,590,865.3272	515,751.6399	
426	424	68.895	N 46-27-29.63 E	424	3,590,943.6608	515,791.2467	CALLE ACUARIO
424	423	18.523	N 64-35-14.76 E	423	3,590,945.4080	515,809.6872	CALLE ACUARIO
		Lc=19.964 MTS. Delta=78.258			Radio=15.000 MTS.		
		CENTRO DE CURVA=		425	3,590,932.7877	515,801.5799	
423	422	136.685	S 57-17-00.10 E	422	3,590,871.5317	515,924.6880	CALLE PISCIS



ACCIONES DE
FRACCIONAMIENTO

CONSIDERANDOS:------

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. Así también, el artículo 82 Apartado A fracción IV señala que, “para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo”..., entre otras, la atribución de “I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; VI.- Resolver mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación uso y destino de los bienes inmuebles municipales. IX. Regular, Autorizar, Controlar y Vigilar las Construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales. ...”-----

TERCERO.- Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

El artículo 44 establece que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal,...”.

C +

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza la aceptación a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, de la donación anticipada del predio identificado con clave catastral **FD-949-001** que por conducto de **BBVA BANCOMER,S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como fiduciario del fideicomiso "**SUBMETRÓPOLI DE TIJUANA**", por instrucciones de la fideicomitente y fideicomisaria **EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que el mismo se destine para la construcción de un **EDIFICIO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**-----

SEGUNDO.- Se tenga por cumplimentada anticipadamente por parte de **EL FLORIDO CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, ya sea a su favor o de la persona física o moral que este designe, la obligación de llevar a cabo a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, la donación que por normatividad se encuentra obligado a realizar en virtud de Acciones de Urbanización futuras en predios de su propiedad dentro de esta municipalidad, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos en el Estado. Lo anterior, únicamente por cuanto a los **20,196.636** metros cuadrados de los que consta el predio de referencia.-----

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario de Seguridad Pública Municipal y a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la suscripción y formalización del contrato de donación anticipada con la parte donante, que deberá elaborarse en los términos del presente acuerdo, debiendo llevarse a cabo la Incorporación del bien objeto de la donación al dominio público del Municipio de Tijuana, Baja California, exhortando además a la Secretaría de Seguridad Pública para que realice las gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia para la edificación y operación de la Comandancia Regional Zona Este.-----

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado para su difusión y conocimiento de los habitantes.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

